1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN)

El sector del aguacate Hass en Colombia ha consolidado una dinámica de crecimiento exponencial en los últimos años, este comportamiento se alinea con el artículo 65 de la Constitución Política consagra *que "El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.."

Igualmente, este sistema productivo encaja de con lo establecido el Plan Nacional de Desarrollo (PND), que prioriza la transformación productiva y la inserción de la agricultura familiar y comercial en mercados globales, donde el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) desempeña un papel importante al dar continuidad y garantía en la calidad fitosanitaria del producto, este trabajo debe realizarse de forma mancomunada con cada uno de los eslabones de la cadena productiva y el gremio por lo cual la iniciativa de aunar esfuerzos se ha afianzado a lo largo de los años, a través de diferentes convenios, con resultados positivos en el apersonamiento de la relevancia y la responsabilidad en cada una de las labores requeridas para lograr el mantenimiento de los mercados internacionales con admisibilidad de los frutos frescos de aguacate Hass.

En ese sentido, el ICA a través de la Subgerencia Protección Vegetal, requiere suscribir convenio(s) de asociación con el propósito de "Aunar los esfuerzos para fortalecer las acciones fitosanitarias en el cultivo de aguacate Hass, orientadas al cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del acceso y aprovechamiento de mercados internacionales, contribuyendo al fortalecimiento del sector de aguacate Hass, en los departamentos priorizados", por las siguientes razones:

1. La Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, conforme a los procesos de descentralización y participación y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

2. Es así como el Artículo 65 de la Ley 101 de 1993 establece *que "El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarlos y ambientales que provengan del empleo de estos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional"*.

3. Para la ejecución de las acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios, el ICA podrá realizar sus actividades directamente o por intermedio de personas naturales o jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios o por delegación para el caso de las personas jurídicas oficiales. Para este efecto, coordinará las acciones pertinentes con los Ministerios de Salud y del Medio Ambiente y con las demás entidades competentes*." Según Capítulo III del Decreto 1071 de 2.015, Articulo 2.13.1.3.1. Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, coordinar las acciones relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales, de los animales y de sus productos; 2) Elaborar o contratar los estudios técnicos y económicos que sean necesarios para el financiamiento de las mismas y 3) Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, exportadores, autoridades civiles y militares y público en general".*

4. El Decreto 4765 de 2008, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones*" establece en el Artículo 5 que el Objeto del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es "*contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas"*.

5. El Artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, establece las funciones del ICA, entre las que se destacan *"(…) 2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines. (…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. (…) 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto. (…) 13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (…)"*

Actualmente, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 '*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*', adoptado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, constituye la hoja de ruta del Gobierno Nacional. El PND está articulado en cinco transformaciones estructurales: Derecho Humano a la Alimentación; Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua; Seguridad Humana y Justicia Social; Economía Productiva para la Vida, Internacionalización y Acción Climática; y Convergencia Regional. La correspondencia entre las funciones legalmente asignadas al ICA en el área agrícola mediante el Decreto 4765 de 2008 y los ejes estratégicos, transformaciones y objetivos del PND 2022-2026, evidencian la pertinencia del ICA como ejecutor de política pública en el logro de las metas nacionales de seguridad alimentaria, competitividad agropecuaria, sostenibilidad ambiental e internacionalización del sector rural colombiano.

El PND 2022-2026 establece el fortalecimiento de las exportaciones agropecuarias y la diversificación de la economía rural. El ICA cumple un rol determinante en esta transformación a través de la certificación de la calidad sanitaria y fitosanitaria de exportaciones (Num. 3, Art. 6): Sin el aval del ICA, los productos agrícolas colombianos no pueden acceder a mercados internacionales con altos estándares fitosanitarios. La internacionalización del agro colombiano que propone el PND depende de la capacidad del ICA para certificar que los productos vegetales exportados cumplen los estándares sanitarios y fitosanitarios exigidos por los países importadores, en el marco de los Acuerdos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), el ICA es responsable de establecer medidas para

prevenir, controlar o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos. Adicionalmente, es el encargado de gestionar la admisibilidad de productos vegetales en mercados especializados a nivel internacional y se encarga de la vigilancia mediante actividades de evaluación, monitoreo y demás procesos técnicos y científicos, que permiten determinar la presencia o ausencia de plagas en el territorio nacional.

La Subgerencia de Protección Vegetal del ICA trabaja para garantizar la sanidad agrícola del país, reduciendo los riesgos de introducción, dispersión y establecimiento de plagas, enfermedades y malezas, para asegurar la calidad fitosanitaria y la inocuidad de los productos de origen vegetal. En este sentido, el ICA cuenta con soportes legales aplicables al sector agropecuario colombiano, según normas contenidas en acuerdos y resoluciones; normas nacionales según leyes y decretos, resoluciones y circulares externas; así como normas internacionales aplicables en el territorio nacional en virtud de los tratados o acuerdos suscritos por Colombia.

Debido a la importancia económica de los productos agrícolas en Colombia y la demanda mundial en el consumo de frutas y hortalizas, la calidad fitosanitaria e inocuidad para el consumidor final es cada vez más relevante; a lo cual productores, exportadores, distribuidores y demás actores en la cadena alimentaria, enfrentan retos importantes para dar cumplimiento con las nuevas demandas del mercado.

Colombia en la última década se ha posicionado en el mercado mundial del aguacate Hass como un productor de origen con un alto potencial dadas las condiciones de producción y la disponibilidad de fruta durante 12 meses del año. Las exportaciones de aguacate Hass colombiano presentan una alta concentración en mercados de destino estratégicos, liderados por Estados Unidos y la Unión Europea. En los últimos años, el país ha logrado consolidar su presencia internacional gracias al cumplimiento de requisitos fitosanitarios, la trazabilidad del sistema productivo y la ampliación de áreas certificadas. Es por ello por lo que el país se ha consolidado como uno de los proveedores relevantes del mercado europeo, ocupando el segundo lugar con una participación cercana al 7 %, lo que refleja su posicionamiento creciente y el fortalecimiento de sus capacidades productivas, fitosanitarias y logísticas (SUBTROP, 2025). Para el caso de Estados Unidos, Colombia se ha convertido en un proveedor emergente, ocupando el cuarto lugar con una participación aproximada del 4 %, lo que refleja avances sostenidos en los ámbitos productivo, fitosanitario y logístico (Hass Avocado Board).

La producción de aguacate Hass ha mantenido un ritmo de crecimiento en lo que respecta al segmento agrícola del país, ya que, es un frutal que ha aumentado tanto en áreas como en producción en la última década, consolidándose como una de las cadenas agroexportadoras de mayor proyección en el agro colombiano. En particular, en los últimos años, el cultivo de aguacate ha cobrado gran importancia en el país, lo cual se evidencia en el incremento de área sembrada y consumo. Sin embargo, en la actualidad, la comercialización del aguacate colombiano en mercados especializados es limitada, debido a la heterogeneidad en el producto cosechado que se deriva, en parte, en la variabilidad en los materiales cultivados y bajos estándares de calidad.

En la actualidad el Instituto tiene registro de 4.579 lugares de producción de aguacate Hass para exportación bajo los términos de la resolución ICA 824 de 2022, lo que equivale a 45.466 hectáreas. Colombia en virtud de los acuerdos bilaterales suscritos con los países destino de las exportaciones de aguacate Hass, ha suscrito planes de trabajo que garanticen el comercio sin que los frutos se conviertan en dispersores de plagas (Tabla 1). Así mismo, en cuanto a la operatividad de los protocolos de admisibilidad fitosanitaria con otros países, por ejemplo, el mercado de los Estados Unidos cuenta con 807 lugares de producción vinculados a ese Plan de Trabajo Operativo (PTO), de los cuales 612 se han habilitado para exportar a ese destino y existen 167 solicitudes de vinculación al PTO, según el último reporte.

Estas cifras describen el esfuerzo de la base productiva de la cadena y su clara apuesta por la consolidación del Colombia como origen productor.

Tabla 1. Lugares de Producción habilitados dentro de los planes operativos de trabajo para la exportación en fresco de aguacate Hass colombiano con corte* a marzo de 2026.

País destino	N° de lugares producción	Hectáreas
EE.UU.	612	20.373,43
Argentina	228	8.130,15

Perú	113	4.744,50
Japón	74	5.345,05
Rep. de Corea	34	3.409,97
Chile	17	2.019,44
China	8	954,36

Fuente: ICA, 2026
*Corte de información: 9 de marzo de 2026.

En concordancia con lo anterior, es necesario destacar que la cadena productiva ha crecido rápidamente en la última década, lo que ha generado grandes retos en torno a las necesidades de acompañamiento en materia de transferencia de tecnologías, acorde con las condiciones agroecológicas de los lugares de producción en Colombia, que difieren un poco del común denominador mundial, donde las zonas de vida por excelencia de esta fruta se encuentran en terrenos áridos y altitudes bajas. Mientras que, en Colombia, los desarrollos productivos se encuentran en zonas de vida de alta montaña, por encima de los 1.500 msnm, en consecuencia, la pluviosidad, biología de los suelos y biodiversidad circúndate es diferente, por lo que, se cuentan con algunas ventajas comparativas y competitivas que se han descrito en la presente argumentación, como lo es la disponibilidad de fruta todo el año. No obstante, persisten brechas en materia productiva y de comercialización que deben ser atendidas de tal forma que se logre garantizar la sostenibilidad del sector. Entre otros aspectos que influyen en el rendimiento de los cultivos de aguacate se destacan: Las condiciones del suelo, la calidad del agua para uso agrícola, el clima de las zonas productoras, la fertilización en las plantaciones y el monitoreo y control de plagas.

En los últimos años, se ha realizado un esfuerzo conjunto público privado para ampliar la presencia en otros mercados distintos al europeo. Un cambio significativo se ha observado en las exportaciones hacia Estados Unidos, que se posicionó en el segundo lugar con una participación de más del 30% con respecto al total de las exportaciones de aguacate Hass en el 2025. Esta tendencia refleja una diversificación de mercados y una disminución progresiva de las exportaciones hacia Europa, lo que responde tanto a la apertura de nuevos destinos como a la creciente demanda en Norte América (Figura 1).

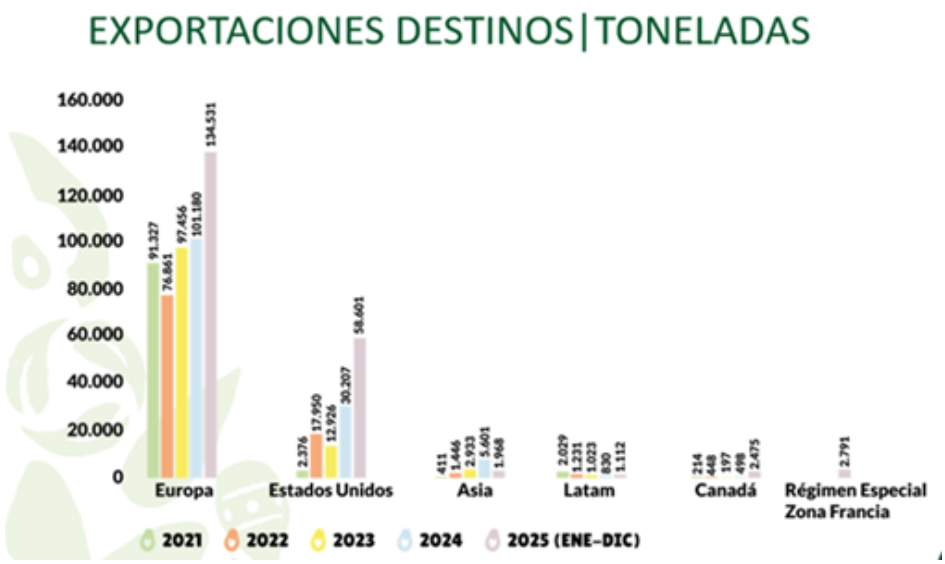


Figura 1. Destinos en toneladas de las exportaciones 2021 – 2025.
Fuente: DIAN – Sicex, 2025

Estados Unidos se posiciona como el mercado más importante del mundo para el aguacate Hass, con México y California como principales proveedores, concentrando más del 90 % de la oferta. Otros orígenes como República Dominicana, Perú y Colombia complementan el abastecimiento de este mercado.

En este contexto, Estados Unidos se consolida como un destino estratégico para el aguacate Hass colombiano, con un crecimiento sostenido de las exportaciones, que pasaron de 2.376 toneladas en 2021 a cerca de 58.601 toneladas en 2025. Este comportamiento refleja una rápida consolidación comercial en un mercado de demanda sólida, donde el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y la capacidad de atender ventanas comerciales han permitido posicionar a Colombia como un proveedor emergente.

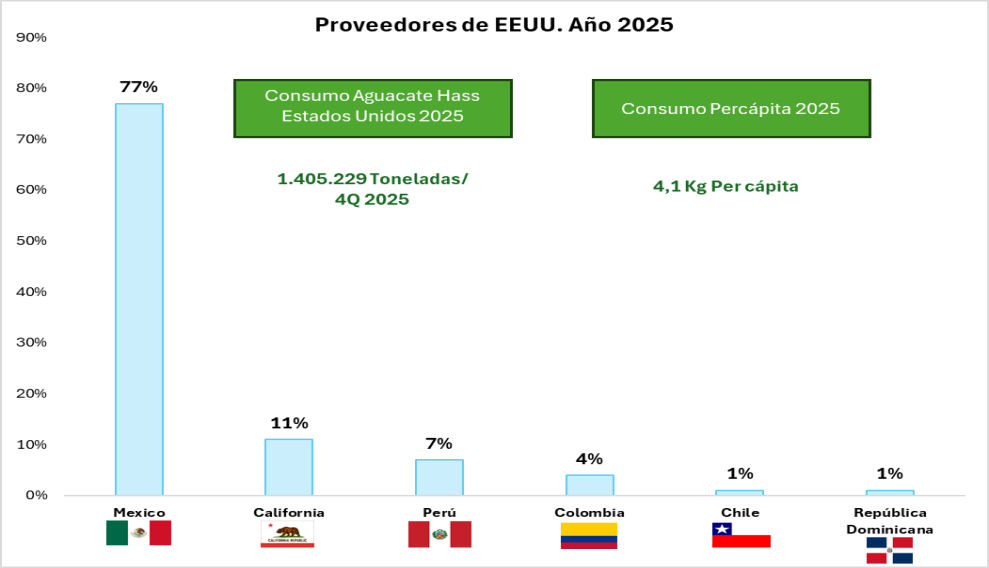


Figura 2. Proveedores en número de contenedores EE. UU. 2025
Fuente: Subtrop, 2025

Adicionalmente, se han desarrollado diferentes convenios de asociación como el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-021-2025, GCN-008-2024 y GCN-060-2023 suscritos entre el ICA-CORPOHASS con los cuales se alcanzaron los siguientes resultados:

- **GCN-021- 2025**

Se realizó el monitoreo específico en los núcleos productivos priorizados de aguacate variedad Hass, durante cuatro meses alcanzando un total de visitas de 7068 visitas durante la ejecución del convenio.

En cuanto a actividades de comunicación del riesgo se realizaron siete eventos impactando a 250 productores de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Huila y Risaralda.

Se elaboraron 1350 afiches sobre control a los barrenadores del fruto del aguacate (*Stenoma catenifer, Heilipus lauri* y *Heilipus trifasciatus*) distribuidos en 11 seccionales (Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Cundinamarca y Norte de Santander).

- **GCN-008-2024**

Se realizó el monitoreo específico en los núcleos productivos priorizados de aguacate variedad Hass, durante cinco meses realizando más de 5.400 visitas durante la ejecución del convenio. Asimismo, se llevó a cabo el control de más de 400 de detecciones de plagas cuarentenarias en cultivos de aguacate.

Con respecto a la caracterización territorial para la conformación de núcleos productivos, se caracterizaron un total de 12 núcleos (lugares de producción principales + zona buffer) en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Tolima y Huila.

En cuanto a actividades de comunicación del riesgo se realizaron 11 eventos, impactando a más de 340 productores de aguacate Hass, en siete departamentos (Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Tolima y Huila).

Se elaboraron 1000 afiches informativos sobre el control de los barrenadores del fruto del aguacate distribuidos en siete seccionales (Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Tolima y Huila).

- **GCN-060-2023**

Se realizó el monitoreo específico en los núcleos productivos de aguacate variedad Hass, durante seis meses, realizando más de 8600 visitas en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Tolima y Huila, con detecciones en nueve predios.

Con respecto a la caracterización territorial para la conformación de núcleos productivos, se caracterizaron un total de 13 núcleos (lugares de producción principales + zona buffer) en los departamentos de Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Tolima y Huila.

En cuanto a actividades de comunicación del riesgo se realizaron 12 eventos, impactando a más de 360 productores de aguacate Hass, en seis departamentos (Antioquia, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Tolima y Huila).

Para impulsar las exportaciones colombianas de aguacate Hass es necesario continuar garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los PTO. Las actividades descritas a continuación fortalecen el cumplimiento de estos requisitos, en los lugares de producción:

1. Monitoreo mensual en los núcleos productivos priorizados de aguacate Hass: Consiste en el monitoreo de las plagas cuarentenarias en el núcleo productivo, de acuerdo con la metodología establecida en los planes de trabajo vigentes (Tabla 2).

   La priorización de estos siete (7) departamentos se basa en su alta representatividad productiva, ya que concentran el 98% de los lugares de producción vinculados a los planes de trabajo para la exportación de aguacate Hass, por ende, son los departamentos con mayor número de predios y áreas buffer que se requieren atender y mantener su condición fitosanitaria adecuada para mercados internacionales ante las exigentes medidas de mitigación establecidas en estos. En este sentido, las regiones Antioquia y el Eje Cafetero son las que tiene una mayor robustez a nivel exportador, lo cual está directamente relacionado con la exigencia fitosanitaria. Asimismo, la integración de los departamentos de Valle del Cauca, Tolima y Huila refleja una necesaria diversificación y crecimiento comercial, lo cual favorece el suministro de fruta para cubrir la demanda internacional. Un aspecto que caracteriza a este cultivo es su impacto en la comunidad colindante, ya que los vecinos de los lugares de producción exportadores se ven favorecidos con una sanidad vegetal óptima debido a la necesidad de mantener frecuentes labores de prevención, monitoreo y control. Por lo tanto, en aras, de mantener un criterio de eficiencia operativa, la elección de zonas con alta densidad de cultivos permite un maximizar el impacto socioeconómico y garantizar la sostenibilidad de las exportaciones, así como el nivel adecuado de protección fitosanitaria para los países importadores y, a su vez, productos de alta calidad para el autoconsumo o el mercado nacional

Tabla 2. Distribución de núcleos productivos vinculados para apoyo monitoreo.

N°	Departamento /región	Municipios [1.]	N° núcleos vinculados
1	Antioquia (Región de Sonsón)	Sonsón	95
		Abejorral	112
2	Antioquia (Oriente Antioqueño y otros municipios sin cobertura de las otras regiones)	El Peñol	15
		El Santuario	2
		Guarne	3
		San Vicente	41
3	Antioquia (Urrao)	Urrao	176

4	Antioquia (Región de Jericó)	Jardín	11
		Jericó	21
5	Caldas	Aranzazu	10
		Villamaría	5
		Riosucio	5
		Pácora	21
		Neira	3
		Salamina	18
6	Quindío	Buenavista	1
		Córdoba[2.]	0
		Génova	2
		Pijao	11
7	Huila	La Plata	1
		Pital	2
		Tarqui	1
		La Argentina	3
		Isnos	12
		Oporapa	3
		San Agustín	7
8	Risaralda	Apía	5
		Santuario	3
		Guática	27
		Quinchía	6
9	Tolima	Villahermosa	1
		Casabianca[2.]	0
		Herveo	21
10	Valle del Cauca	Versalles	7
		Argelia	1
		La Unión	1
		Bolívar	13
		Roldanillo	3
		Toro	1
		El Dovio	4
TOTAL			**674**

Nota 1: La relación de municipios detallada en esta tabla no excluye la posibilidad de intervenir en otras jurisdicciones cuando, por necesidad técnica, se requiera realizar actividades de monitoreo o atender brotes de plagas de control oficial. Lo anterior, con el fin de preservar la condición fitosanitaria del lugar de producción y/o su área buffer, garantizando así el cumplimiento del plan de trabajo vigente.

Nota 2: Es preciso indicar que Córdoba (Quindío) y Casabianca (Tolima) son contemplados para monitoreo teniendo en cuenta que existen lugares de producción principales en Pijao (Quindío) y Herveo (Tolima) ubicados cerca de la frontera con los municipios de Córdoba y Casabianca respectivamente, cuya área buffer alcanza a abarcar predios y traspatios de Córdoba y Casabianca. En ese sentido, a pesar de no haber lugares de producción registrados vinculados en los municipios mencionados, sí se requieren labores de vigilancia y posible control en esos puntos del área Buffer.

2. Control de plagas cuarentenarias detectadas en los núcleos productivos: Acciones de control mediante los lineamientos establecidos en la resolución ICA 1507 de 2016 “Por medio de la cual se declaran las plagas de control oficial en el cultivo de aguacate *Persea americana* Miller en el territorio nacional, y se establecen las medidas para su manejo y control” (Tabla 3).

Tabla 3. Grupos de trabajo para atender el control de brotes de las Plagas de Control Oficial (PCO) del aguacate.

Departamento	Zonas y municipios productivos para atender en control de brotes (a demanda)	No. de grupos de trabajo
Antioquia	Urrao	4
Antioquia	Sonsón y Abejorral	
Antioquia	Subregión del Oriente Antioqueño (Guatapé, San Carlos, El Peñol, El Retiro, Rionegro, Guarne, La Ceja, Marinilla, La Unión, San Vicente).	
Antioquia	Jericó y Jardín.	
Caldas	Todo el Departamento	1
Quindío	Todo el Departamento	1
Risaralda	Todo el Departamento	
Tolima	Todo el Departamento	1
Huila	Todo el Departamento	1
Valle del Cauca	Todo el Departamento	1
	TOTAL	9

3. Campaña de comunicación del riesgo: Consiste la realización de eventos de comunicación con el sector productor, dentro de los departamentos priorizados (Tabla 4.).

Tabla 4. Distribución de eventos de comunicación del riesgo.

Departamento	No. de eventos
Antioquia	5
Caldas	2
Quindío	1
Risaralda	2
Tolima	1
Huila	2
Valle del Cauca	2
TOTAL	**15**

Descripción del problema fitosanitario.

Colombia ha incrementado el área de siembra de la variedad Hass, lo que ha conllevado a que especies plaga que afectan su producción, como lo son el pasador del fruto *Stenoma catenifer Walsingham (*Lepidóptera: Depressariidae) y los barrenadores *Heilipus lauri Boheman* y *Heilipus trifasciatus* (Fabricius) (Coleóptera: Curculionidae), se han determinado como cuarentenarias, según los resultados del análisis de riesgos de plagas realizado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

1. Barrenador de la semilla de aguacate *Heilipus lauri* Boheman: Es considerada como una de las principales plagas del aguacate en Colombia, por sus hábitos alimenticios y de oviposición, causando hasta un 80% en pérdidas económicas (Corpoica, 2011; Orjuela, 2011). Este género cuenta con 90 especies descritas, distribuidas desde el sur de los Estados Unidos hasta el norte de la Argentina. Para 2019, 9 de estas 90 especies descritas, tenían registros afectando plantas de aguacate (Díaz *et al*., 2024).

Su importancia se basa en el daño directo que ocasionan los adultos a los frutos de aguacate en el proceso de alimentación de la epidermis y pulpa de éste, realizando una perforación y ovipositando en estos puntos. Los adultos se alimentan de brotes tiernos y de follaje. Las larvas recién emergidas inician la búsqueda de la semilla, alimentándose de la pulpa, causando su descomposición y posteriormente la destrucción parcial de la semilla, hasta causar la caída del fruto (Carabalí, 2013; Caicedo *et al*., 2010).

Entre los factores que favorecen la presencia de este insecto, está la disponibilidad de alimento durante todo el año (frutos y follaje), la diversidad de materiales genéticos y las condiciones ambientales favorables para su desarrollo (Castañeda-Vildózola, 2008).

2. Barrenador de la semilla de aguacate *Heilipus trifasciatus* (Fabricius): Se alimenta de aguacates nativos en Panamá (Dietz & Barber, 1920) y de aguacate Hass en Costa Rica (González-Herrera, 2003, citado por Castañeda-Vildózola *et al*., 2013). En Colombia, se registró su presencia en un solo árbol nativo del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda (Hoyos & Giraldo, 1984). Los adultos se alimentan de frutos, hojas y brotes. Las hembras perforan el fruto para ovipositar; las larvas se alimentan de la pulpa hasta alcanzar la semilla. Se pueden encontrar entre una y cuatro larvas por semilla. Debido a que no se encuentran registros de su distribución, no se conoce el verdadero impacto económico de esta especie sobre las plantaciones comerciales de aguacate en Colombia.

3. Pasador del fruto del aguacate, *Stenoma catenifer* Walsingham: La especie *S. catenifer* se encuentra reportada como plaga de especies de la familia Laurácea, siendo la especie *P. americana* Mill. la única de importancia económica (CABI, 2014).

   La polilla de la semilla del aguacate, *S. catenifer* es una especie de importancia económica en el cultivo del aguacate Hass, por las restricciones que ocasiona para la exportación de frutos en fresco y por el impacto significativo de las prácticas de manejo aplicadas para su control (Adaptado de Téliz & Mora, 2007). El daño principal *de S. catenifer* lo causa la larva al alimentarse internamente de la pulpa y la semilla de aguacate, lo cual reduce la calidad de la fruta y causa su caída (Núñez, 2008). Las larvas también barrenan los tallos y brotes terminales (Wolfenbarger & Colburn, 1966).

   S. catenifer se ha reportado en México (con distribución restringida), Bélice, Costa Rica (Con distribución restringida), El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Venezuela (CABI, 2014).

De acuerdo con los informes técnicos del ICA durante el año 2025, de vigilancia y seguimiento adelantados, los cuales están enfocados en los núcleos productivos destinados a la exportación, del registro de 53.071monitoreos, se encontraron un total de 462 detecciones, de las cuales 74 correspondieron a *Heilipus lauri*, 409 a *Stenoma catenifer*, y de estas 21 fueron para las dos especies. Lo anterior evidencia que el 86% de las detecciones son de *Stenoma catenifer*, el 14% son de *Heilipus lauri* y el 4,5% incluye las dos plagas. Para el caso de *Heilipus trifasciatus*, no se registraron detecciones.

La distribución de las detecciones se presentó en los lugares de producción (LP) y en las zonas buffer ubicados en los siguientes departamentos: Antioquia (248) brotes, Caldas (10), Cauca (54), Cundinamarca (1), Huila (24), Nariño (9), Quindío (14), Risaralda (14), Tolima (11) y Valle del Cauca (77).

En consecuencia, teniendo en cuenta la importancia económica, social y fitosanitaria del cultivo de aguacate Hass para el país, así como la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, vigilancia, monitoreo, control y comunicación del riesgo frente a las plagas de control oficial en las zonas productoras y exportadoras, se hace necesario que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA articule capacidades técnicas, operativas y logísticas con actores estratégicos del sector que cuenten con experiencia, conocimiento y presencia territorial en la cadena productiva del aguacate Hass.

En este sentido, la suscripción de un convenio de asociación constituye un instrumento idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados al cumplimiento de los fines estatales en materia de protección fitosanitaria, fortalecimiento de la admisibilidad sanitaria y fitosanitaria de los productos agrícolas colombianos y

sostenibilidad de los mercados de exportación. Lo anterior permite ampliar la cobertura de las actividades de vigilancia y control fitosanitario, fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades del sector productivo y promover la corresponsabilidad de los diferentes actores involucrados en la protección del estatus fitosanitario del cultivo.

Así mismo, la ejecución conjunta de las actividades previstas contribuye al interés general, al mejoramiento de las condiciones de competitividad del sector agropecuario, a la protección del patrimonio fitosanitario nacional y al mantenimiento de los requisitos exigidos por los mercados internacionales para la exportación de aguacate Hass, generando beneficios que trascienden el interés particular de los productores y repercuten positivamente en el desarrollo económico y social de las regiones productoras.

Por lo anterior, y en atención a las competencias asignadas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a la necesidad de fortalecer las acciones de protección fitosanitaria del cultivo de aguacate Hass y a la conveniencia de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el sector, se encuentra plenamente justificada la celebración del convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, como mecanismo adecuado para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y la satisfacción del interés público que se persigue con la presente iniciativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De conformidad con el análisis técnico, económico y del mercado desarrollado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se evidenció la necesidad de fortalecer las acciones fitosanitarias orientadas al monitoreo, vigilancia, prevención, control y comunicación del riesgo en los núcleos productivos de aguacate Hass priorizados, con el propósito de mantener el cumplimiento de los Planes Operativos de Trabajo (POT), conservar la admisibilidad sanitaria del producto colombiano y garantizar la permanencia y el aprovechamiento de los mercados internacionales.

El análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo, permitió establecer que la ejecución de las actividades proyectadas exige una articulación permanente con los productores, exportadores y demás actores de la cadena productiva, así como una capacidad operativa y presencia territorial suficiente para desarrollar actividades de monitoreo, acompañamiento técnico, capacitación, comunicación del riesgo fitosanitario y seguimiento a los requisitos establecidos por las autoridades fitosanitarias nacionales e internacionales. Estas condiciones hacen necesario integrar esfuerzos institucionales con una entidad privada sin ánimo de lucro que, además de compartir los fines de interés público perseguidos por el ICA, cuente con experiencia específica, reconocimiento sectorial, capacidad técnica y cobertura territorial que permitan complementar la gestión institucional y maximizar el impacto de las acciones previstas.

Como parte de la etapa de planeación, y con fundamento en los **PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, ECONOMÍA Y SELECCIÓN OBJETIVA**, el ICA adelantó un análisis del mercado de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto propuesto, identificando las organizaciones que por su naturaleza jurídica, experiencia, representatividad y trayectoria podrían participar en la ejecución del proyecto.

Con el fin de materializar dicho análisis y brindar la posibilidad de participación a las entidades potencialmente interesadas, la Entidad adelantó un evento de cotización en la plataforma SECOP II dirigido a identificar organizaciones sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar las actividades objeto del convenio.

Este procedimiento permitió garantizar un escenario abierto de participación, obtener información objetiva del mercado y fortalecer la motivación de la decisión administrativa desde la etapa precontractual.

Como resultado del evento de cotización tal como se evidencia en el **ANALISIS DEL SECTOR**, únicamente la Corporación de Productores y Exportadores de Aguacate Hass de Colombia – CORPOHASS presentó manifestación de interés y allegó la documentación requerida por la Entidad para su estudio.

En consecuencia, el ICA procedió a efectuar la verificación integral de su capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, organizacional y de experiencia, así como de los elementos que acreditan su reconocida idoneidad, encontrando que la entidad reúne las condiciones necesarias para desarrollar las actividades objeto del convenio.

La evaluación realizada evidenció que CORPOHASS cuenta con amplia trayectoria en la ejecución de proyectos relacionados con el fortalecimiento de la cadena productiva del aguacate Hass, experiencia en la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de requisitos fitosanitarios para la exportación, presencia en los principales departamentos productores del país, capacidad de articulación con productores y exportadores, conocimiento especializado de los Planes Operativos de Trabajo y de los protocolos fitosanitarios exigidos por los mercados internacionales, así como la estructura técnica, administrativa y financiera necesaria para apoyar el cumplimiento de los fines institucionales del ICA.

Adicionalmente, se verificó que CORPOHASS realizará un aporte en dinero superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, cumpliendo el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, circunstancia que permite la celebración del convenio de asociación sin necesidad de adelantar un proceso competitivo.

No obstante, el ICA, en ejercicio de sus deberes de planeación y en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, adelantó previamente el evento de cotización antes descrito, fortaleciendo la transparencia del proceso y la concurrencia de posibles oferentes, permitiendo la participación de potenciales entidades interesadas y sustentando objetivamente la selección de la entidad con la cual se proyecta celebrar el convenio.

En consecuencia, el análisis del sector, el análisis del mercado, el resultado del evento de cotización, la verificación objetiva de la reconocida idoneidad de CORPOHASS, la concurrencia de recursos para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 permiten concluir que la celebración de un convenio de asociación constituye el mecanismo jurídico, técnico y financiero más adecuado para satisfacer la necesidad pública identificada, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y contribuir al fortalecimiento de la sanidad vegetal, la competitividad del sector aguacatero y la permanencia del aguacate Hass colombiano en los mercados internacionales.

En desarrollo de la etapa de planeación contractual, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA realizó el análisis de la necesidad institucional, técnica y sectorial asociada al fortalecimiento de las acciones fitosanitarias en el cultivo de aguacate Hass, identificando la importancia estratégica de mantener y fortalecer las condiciones sanitarias requeridas para la continuidad del acceso a mercados internacionales.

Para tal efecto, la Entidad adelantó la estructuración técnica, jurídica y económica del proyecto, definiendo el alcance de las actividades requeridas, los resultados esperados, los aportes de las partes, los criterios de idoneidad exigibles a la eventual Entidad Sin Ánimo de Lucro y la pertinencia de acudir al mecanismo previsto en el Decreto 092 de 2017.

En este proceso de estructuración, el ICA determinó que, dada la naturaleza especializada de las actividades a desarrollar, resultaba necesario contar con una organización con conocimiento técnico del subsector del aguacate Hass, capacidad operativa, cobertura territorial, experiencia en articulación con productores y actores de la cadena productiva, así como capacidad para realizar los aportes de cofinanciación requeridos.

Una vez definida la necesidad institucional, las condiciones técnicas del proyecto y los criterios de participación aplicables, el Instituto adelantó el mecanismo correspondiente para identificar las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

Que en consecuencia, el análisis del sector, el análisis del mercado, el resultado de la solicitud de información a proveedores publicada en SECOP II, la verificación objetiva de la reconocida idoneidad de CORPOHASS, la concurrencia de recursos para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 permiten concluir que la celebración de un convenio de asociación constituye el mecanismo jurídico, técnico y financiero más adecuado para satisfacer la necesidad pública identificada, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y contribuir al fortalecimiento de la

sanidad vegetal, la competitividad del sector aguacatero y la permanencia del aguacate Hass colombiano en los mercados internacionales.

La identificación de CORPOHASS como posible aliado estratégico no deriva de una selección previa, sino de la verificación posterior de los criterios de idoneidad definidos por la Entidad dentro del proceso adelantado para la participación de ESAL

2.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DEL CONVENIO**	Convenio de Asociación
2.2	**OBJETO**	Aunar esfuerzos para fortalecer las acciones fitosanitarias en el cultivo de aguacate Hass, orientadas al cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del acceso y aprovechamiento de mercados internacionales, contribuyendo al fortalecimiento del sector de aguacate Hass en los departamentos priorizados.
2.3	**ALCANCES AL OBJETO**	Con el desarrollo del convenio de asociación se pretenden lograr los siguientes objetivos específicos: 2.3.1 Implementar acciones de monitoreo y control de plagas de importancia fitosanitaria o cuarentenarias en núcleos productivos de aguacate Hass, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos de exportación establecidos en los protocolos oficiales vigentes. 2.3.2 Fortalecer las habilidades de los productores y actores de la cadena en identificación, prevención y control de plagas priorizadas, en coherencia con los planes operativos de trabajo.
2.4	**CODIGOS UNSPSC**	<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>Servicios</td><td>70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>70140000 Producción, gestión y protección de cultivos</td><td>70141600 Protección de cultivos</td><td>70141605 Servicio de Manejo Integrado de Plagas</td></tr><tr><td>Servicios</td><td>94000000 Organizaciones y Clubes</td><td>94130000 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos</td><td>94131500 Organizaciones no gubernamentales</td><td>94131503 Servicios no gubernamentales de asistencia técnica</td></tr></table>
2.5	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	**2.5.1 Descripción de las actividades**: Según los alcances planteados las actividades incluirán los siguientes componentes: **2.5.1.1 Implementar acciones de monitoreo y control de plagas de importancia fitosanitaria o cuarentenarias en núcleos productivos de aguacate Hass, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos de exportación establecidos en los protocolos oficiales vigentes.** **a.** Realizar socialización de lineamientos, directrices técnicas y administrativas dirigidas al personal técnico.

		b. Desarrollar jornadas de socialización del convenio en las zonas productoras priorizadas. **c.** Realizar visitas técnicas para el monitoreo específico de *Stenoma catenifer, Heilipus lauri, Heilipus trifasciatus* y otras plagas definidas por el ICA en los núcleos productivos. **d.** Ejecutar acciones de prevención y control de brotes en áreas buffer, conforme a la Resolución ICA 1507 de 2016 o a los lineamientos que el ICA determine. **e.** Registrar, reportar y validar la información del monitoreo y las acciones de control efectuadas al ICA. **Nota**. La labor se desarrollará prioritaria en los departamentos identificados, sin que, esto restrinja que en algún momento pueda ser ajustada de acuerdo con las dinámicas de habilitación de lugares de producción a los planes operativos de trabajo a los mercados con protocolo de admisibilidad vigente, es de destacar que, la planeación inicial está basado en las necesidades de adelantar el monitoreo y control de plagas cuarentenarias y otras definidas por el ICA. **2.5.1.2 Fortalecer las habilidades de los productores y actores de la cadena en prevención identificación y control de plagas priorizadas, en coherencia con los planes operativos de trabajo.** **a.** Desarrollar eventos de comunicación del riesgo presenciales, dirigidos a productores, asistentes técnicos y actores de la cadena productiva. **b.** Diseñar, producir y difundir material técnico-divulgativo sobre identificación, prevención, monitoreo y control de plagas de control oficial del aguacate Hass.
2.6	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**: 2.6.1 Elaborar junto con el ICA un plan operativo de acuerdo con la propuesta presentada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo. El plan operativo incluirá las directrices e instrucciones que desde el ICA se imparten, debe incluir entre otros aspectos, una descripción detallada de la metodología a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades, áreas a intervenir, periodicidad de las visitas de acompañamiento técnico, seguimiento, cronograma, periodicidad de los informes de avance y todo lo demás que haga parte de la ejecución del convenio. 2.6.2 Una vez surtida la aprobación del Plan Operativo del Convenio, suministrar al ICA las hojas de vida del personal seleccionado para el desarrollo del proyecto, acorde a las condiciones establecidas en el proceso, para que se emita la correspondiente aprobación de contratación. 2.6.3 Usar los recursos girados por el ICA de acuerdo con la distribución aprobada en el Plan Operativo. En caso de ser requerido un cambio en la distribución de recursos, este debe ser aprobado por el comité técnico administrativo. 2.6.4 Suministrar oportunamente a la supervisión técnica y/o financiera del convenio la información que estos soliciten. 2.6.5 Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes de avance de ejecución técnica y financiera con periodicidad bimestral con sus respectivos soportes y un informe final de ejecución técnica y financiera **que deberá reflejar el 100% de la ejecución.**

		2.6.6 Entregar el aporte de acuerdo con la propuesta presentada. 2.6.7 Dar cumplimiento a todas las actividades de acuerdo con la propuesta presentada. 2.6.8 Informar a la supervisión del ICA de cualquier limitante que surja y que pueda afectar la ejecución parcial o total del convenio. 2.6.9 Abrir una cuenta bancaría exclusiva para el manejo de los recursos del convenio aportados por el ICA y la ESAL. 2.6.10 Cuando los recursos aportados por el ICA generen rendimientos financieros, estos deben ser consignados dependiendo su fuente a la Cuenta Bancaria que para el efecto indique el supervisor del Convenio, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la supervisión, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. 2.6.11 Dar cumplimiento a los aspectos acordados en el Comité Técnico Administrativo 2.6.12 Participar en las reuniones que sean requeridas, generando las evidencias pertinentes para la correcta ejecución del convenio. 2.6.13 Mantener bajo total confidencialidad y reserva los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, documentos, términos y detalles relacionados con el desarrollo del objeto, determinados como confidenciales entre las partes. La publicación de cualquier información resultado de las actividades convenio, será concertada en forma y contenido entre las partes. 2.6.14 Realizar, dentro del marco legal, institucional y contractual, todas las actividades técnicas, administrativas y financieras, para la ejecución de las actividades del convenio. 2.6.15 Dar los reconocimientos al ICA en los documentos divulgativos y reuniones que se ejecuten con ocasión del convenio. 2.6.16 Cuando sea necesario usar el logo del ICA, debe hacerse respetando las políticas de imagen institucional, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA y la supervisión del Convenio. 2.6.17 Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes bimestrales de avance y un informe final de ejecución técnica y financiera. 2.6.18 Proyectar conjuntamente con el ICA, el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL** 1. Implementar acciones de monitoreo y control de plagas de importancia fitosanitaria o cuarentenarias en núcleos productivos de aguacate Hass, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos de exportación establecidos en los protocolos oficiales vigentes. 2. Realizar socialización de lineamientos, directrices técnicas y administrativas dirigidas al personal técnico. 3. Fortalecer las habilidades de los productores y actores de la cadena en prevención identificación y control de plagas priorizadas, en coherencia con los planes operativos de trabajo. 4. Desarrollar jornadas de socialización del convenio en las zonas productoras priorizadas. 5. Realizar visitas técnicas para el monitoreo específico de Stenoma catenifer, Heilipus lauri, Heilipus trifasciatus y otras plagas definidas por el ICA en los núcleos productivos. 6. Ejecutar acciones de prevención, monitoreo y control de brotes en áreas buffer,

		conforme a la Resolución ICA 1507 de 2016 o a los lineamientos que el ICA determine. 7. Registrar, reportar y validar la información del monitoreo y las acciones de control efectuadas al ICA. 8. Desarrollar eventos de comunicación del riesgo presenciales, dirigidos a productores, asistentes técnicos y actores de la cadena productiva. 9. Diseñar, producir y difundir material técnico-divulgativo sobre identificación, prevención, monitoreo y control de plagas de control oficial del aguacate Hass. **OBLIGACIONES GENERALES DEL ICA:** 2.6.19 Aportar los recursos según lo establecido en el numeral 5.4. de este estudio previo. 2.6.20 Designar los miembros del Comité Técnico Administrativo y el (los) supervisor(es) del convenio. 2.6.21 Elaborar junto con la ESAL el Plan Operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Convenio. 2.6.22 Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Técnico Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité. 2.6.23 Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del Convenio. 2.6.24 Supervisar las actividades técnicas ejecutadas en campo, asegurando el cumplimiento del cronograma de actividades establecido. 2.6.25 Disponer de los funcionarios y contratistas necesarios para la coordinación y ejecución del Plan Operativo que se estructure, en cumplimiento del objeto del convenio. 2.6.26 Proyectar conjuntamente con la ESAL el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ICA** 1. Implementar acciones de monitoreo y control de plagas de importancia fitosanitaria o cuarentenarias en núcleos productivos de aguacate Hass, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos de exportación establecidos en los protocolos oficiales vigentes. 2. Realizar socialización de lineamientos, directrices técnicas y administrativas dirigidas al personal técnico. 3. Definir los lineamientos técnicos y fitosanitarios para la implementación de acciones de monitoreo y control del cultivo, conforme a la normatividad vigente y a los requisitos de los mercados nacionales e internacionales. 4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades desarrolladas, verificando su alineación con los protocolos, procedimientos y estándares fitosanitarios establecidos. 5. Orientar la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a riesgos fitosanitarios, promoviendo el manejo adecuado de plagas. 6. Coordinar y articular acciones técnicas y administrativas con las demás entidades participantes, en el marco de sus competencias, para asegurar la correcta ejecución del convenio.

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONVENIO**

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA – CORPOHASS

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
Asimismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a aquellas. La misma disposición prevé que dichos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

2. COMPETENCIA Y RELACIÓN DEL OBJETO CON LAS FUNCIONES DEL ICA

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es la autoridad nacional en materia de sanidad agropecuaria y tiene a su cargo la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios y fitosanitarios que puedan afectar la producción agropecuaria nacional, así como el mantenimiento de los requisitos sanitarios exigidos para el acceso y permanencia de los productos agropecuarios colombianos en mercados internacionales.
Dentro de sus funciones se encuentran aquellas relacionadas con la protección fitosanitaria de los cultivos, la implementación de medidas de vigilancia y control sanitario, la certificación sanitaria y fitosanitaria y el fortalecimiento de las condiciones requeridas para la admisibilidad de productos agropecuarios en mercados externos.
El objeto del convenio consistente en “Aunar esfuerzos para fortalecer las acciones fitosanitarias en el cultivo de aguacate Hass, orientadas al cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del acceso y aprovechamiento de mercados internacionales, contribuyendo al fortalecimiento del sector de aguacate Hass en los departamentos priorizados”, guarda relación directa con las funciones misionales asignadas al ICA. (esto lo debe complementar desde la Subgerencia de protección vegetal)

3. INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO

Las actividades orientadas al fortalecimiento de la sanidad vegetal del cultivo de aguacate Hass constituyen una actividad de interés público, en la medida en que contribuyen al mantenimiento de las condiciones fitosanitarias exigidas por los países importadores, fortalecen la competitividad del sector agropecuario colombiano, promueven el crecimiento de las exportaciones agrícolas y favorecen el desarrollo económico y social de las regiones productoras.
La ejecución de acciones fitosanitarias dirigidas a preservar la admisibilidad internacional del aguacate Hass genera beneficios colectivos para productores, exportadores, trabajadores rurales y demás actores de la cadena productiva, excediendo cualquier interés particular.

4. RECONOCIDA IDONEIDAD DE CORPOHASS

CORPOHASS es una entidad privada sin ánimo de lucro que agrupa actores de la cadena productiva del aguacate Hass y desarrolla actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, sanitario y comercial del sector.

La entidad cuenta con experiencia en la articulación de productores y exportadores, participación en programas de fortalecimiento del sector, acompañamiento a procesos de acceso a mercados internacionales y desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento de requisitos fitosanitarios exigidos para la exportación.
La experiencia, capacidad técnica, conocimiento especializado del sector y representatividad de CORPOHASS permiten acreditar su reconocida idoneidad para participar en el desarrollo de las actividades previstas, lo cual se evidencia en los convenios y contratos relacionados a continuación:

Entidad	Tipo	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	Convenio de Asociación GCN-021-2025	Aunar esfuerzos para dar continuidad al monitoreo de plagas cuarentenarias para el fortalecimiento del estatus fitosanitario en los departamentos de Antioquia, Huila y Risaralda, que permitan aumentar las exportaciones de aguacate Hass de origen colombiano a los diferentes mercados internacionales, con énfasis en el mercado de los Estados Unidos.	25/08/2025	31/12/2025	$ 721.285.714
Gobernación de Caldas	Convenio de Asociación 29052024-0994	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la Implementación del Registro Predio Exportador en el cultivo de aguacate Hass bajo la Resolución ICA 824 de 2022 o la que la reemplace, como apoyo al sistema exportador del departamento de Caldas a los diferentes mercados internacionales.	29/05/2024	30/12/2024	$ 200.000.000
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	Convenio de Asociación GCN-008-2024	Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de	14/05/2024	30/12/2024	$ 714.285.714

		aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales			
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interadministrativo MADR-304-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos productivos, comerciales y de trazabilidad en productores de Aguacate Hass.	17/08/2023	15/04/2024	$ 2.200.000.000
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	Convenio de Asociación GGC-060-2023	Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones fitosanitarias contra las plagas cuarentenarias, en procura de facilitar las exportaciones de aguacate Hass desde lugares de producción libres de plagas.	25/07/2023	28/03/2024	$ 721.375.714
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	Convenio de Asociación GGC-172-2022	Aunar esfuerzos para adelantar la segunda fase de las acciones de monitoreo y control de plagas cuarentenarias que permitan cumplir con los Planes Operativos de Trabajo para impulsar las exportaciones del aguacate var. Hass de origen colombiano a los mercados internacionales	10/10/2022	31/01/2023	$ 721.285.714

La suscripción de convenios con la Corporación de Productores, Exportadores y Transformadores de Aguacate Hass de Colombia – Corpohass, se ha sustentado en su idoneidad técnica, amplia representatividad gremial y sólida presencia territorial en las principales zonas productoras del país.

Corpohass, constituida el 10 de abril de 2013, es el gremio líder del sector aguacatero en Colombia, cuyo propósito es promover la sostenibilidad de la agroindustria del aguacate Hass, contribuyendo al desarrollo económico, la transformación social de las regiones productoras y la conservación ambiental. Actualmente, representa el 77,4% de las exportaciones nacionales de aguacate Hass, lo que evidencia su alta capacidad de articulación e incidencia en la cadena productiva.

En términos de cobertura, cuenta con afiliados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Huila, Tolima, Cundinamarca, Cauca, Chocó y Norte de Santander, con injerencia en más de 50 municipios del país, lo que le permite una intervención efectiva y contextualizada en territorio.

Corpohass cuenta con experiencia comprobada en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos en articulación con entidades públicas y privadas, especialmente en temas de fortalecimiento productivo, cumplimiento de requisitos fitosanitarios, certificaciones para exportación y sostenibilidad del sector.
Su propuesta de valor se fundamenta en seis pilares estratégicos:

- Sostenibilidad ambiental y productiva
- Representación gremial ante instancias públicas y privadas
- Gestión del conocimiento y transferencia técnica
- Mercadeo y comunicaciones sectoriales
- Alianzas estratégicas nacionales e internacionales
- Gestión de la información y toma de decisiones basada en datos

Estos pilares permiten al gremio articular a los actores de la cadena, generar capacidades técnicas, facilitar el acceso a mercados y promover el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.

Del análisis de la información anteriormente expuesta se evidencia que CORPOHASS cuenta con una trayectoria institucional consolidada, experiencia específica y verificable en la ejecución de proyectos relacionados con el fortalecimiento de la cadena productiva del aguacate Hass, el cumplimiento de requisitos fitosanitarios para la exportación, la transferencia de conocimiento técnico, la articulación de actores del sector y el desarrollo de actividades de interés público orientadas al mejoramiento de las condiciones productivas y sanitarias del cultivo.

Así mismo, su capacidad de gestión, presencia territorial en las principales zonas productoras del país, representatividad dentro de la cadena productiva, experiencia en la administración y ejecución de recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación y conocimiento especializado de las dinámicas técnicas, sanitarias y comerciales del sector, constituyen elementos objetivos que permiten acreditar su reconocida idoneidad para participar en la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

De igual manera, la experiencia acumulada en la ejecución de convenios y contratos con entidades públicas y privadas demuestra su capacidad administrativa, técnica y operativa para desarrollar actividades asociadas al monitoreo fitosanitario, la comunicación del riesgo, la capacitación de productores, la implementación de estrategias de prevención y control de plagas, así como el acompañamiento a los diferentes actores de la cadena productiva del aguacate Hass.

En consecuencia, y con fundamento en los antecedentes descritos, se concluye que CORPOHASS reúne las condiciones de experiencia, capacidad técnica, conocimiento especializado, cobertura territorial y reconocimiento sectorial requeridas para la ejecución de las actividades objeto del convenio, acreditando de manera suficiente su reconocida idoneidad en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUJECIÓN A PROCESO COMPETITIVO

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el presente caso, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA aportará recursos por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($495.583.833),** mientras que **CORPOHASS** efectuará un aporte en dinero por valor mínimo de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.894.627.296)**, además de un aporte en especie por valor mínimo de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($60.305.723)**, superando ampliamente el porcentaje mínimo exigido por la citada disposición.

No obstante lo anterior, y con el propósito de fortalecer la observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía y selección objetiva que orientan la función administrativa y la actividad contractual, el ICA adelantó previamente un evento de cotización dirigido a identificar entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el objeto del convenio.

Como resultado de dicho procedimiento, únicamente CORPOHASS presentó manifestación de interés y la documentación correspondiente, razón por la cual la Entidad procedió a verificar de manera objetiva su capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y su reconocida idoneidad, conforme al análisis desarrollado en el estudio del sector y en el presente estudios previos.

En consecuencia, la celebración del presente convenio se fundamenta, por una parte, en el cumplimiento del supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la no sujeción a proceso competitivo y, por otra, en la verificación objetiva de la reconocida idoneidad de la entidad participante, así como en el procedimiento adelantado por el ICA para identificar posibles entidades interesadas, garantizando la adecuada satisfacción del interés público y los principios que rigen la contratación estatal.

6. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, económico y de mercado desarrollado durante la etapa de planeación, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA concluye que la celebración de un convenio de asociación constituye el mecanismo jurídico idóneo para desarrollar las acciones orientadas al fortalecimiento fitosanitario del cultivo de aguacate Hass, en atención a que las actividades proyectadas corresponden al cumplimiento de funciones misionales de la Entidad y persiguen una finalidad de interés público relacionada con la protección del patrimonio fitosanitario nacional, el mantenimiento de la admisibilidad sanitaria y el fortalecimiento de la competitividad del sector exportador.

En desarrollo del análisis del sector, el ICA efectuó el análisis del mercado de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para ejecutar el objeto propuesto y, con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, adelantó un evento de cotización para identificar posibles entidades interesadas en participar en la ejecución del convenio. Como resultado de dicho procedimiento únicamente la Corporación de Productores y Exportadores de Aguacate Hass de Colombia – CORPOHASS presentó manifestación de interés y acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, sin que se presentaran otros interesados en concurrir con aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que, el ICA adelantó la evaluación integral de la entidad participante, verificando el cumplimiento de los requisitos juridicos, la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional, la experiencia específica en la ejecución de proyectos relacionados con el fortalecimiento fitosanitario del cultivo de aguacate Hass, su representatividad dentro de la cadena productiva, su cobertura territorial en las zonas objeto de intervención y su capacidad para efectuar los aportes comprometidos dentro del convenio. El resultado de dicha evaluación permitió establecer objetivamente que CORPOHASS acredita la reconocida idoneidad exigida por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 para la celebración del presente convenio de asociación.

Así mismo, se verificó que CORPOHASS concurrirá con recursos en dinero en una proporción superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, cumpliéndose el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la no sujeción a proceso competitivo.

Finalmente, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA concluye que se encuentran acreditados los presupuestos constitucionales, legales, técnicos, financieros y administrativos que sustentan la celebración del convenio de asociación por el Decreto 092 del 2017con CORPOHASS, toda vez que:

(i) Existe una finalidad de interés público
(ii) El objeto guarda relación directa con las funciones legales del ICA; (iii) se acreditó la reconocida idoneidad de la entidad participante mediante la evaluación integral de sus capacidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales.
(iii) Existe concurrencia de recursos y esfuerzos para la ejecución del proyecto.
(iv) CORPOHASS realizará un aporte en dinero superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.
(v) El análisis del mercado y el evento de cotización adelantado por la Entidad evidenciaron la inexistencia de pluralidad de entidades interesadas en concurrir con las condiciones previstas para la ejecución del convenio, circunstancia que soporta la decisión administrativa adoptada.

3.2.	**EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONVINIENTE**
	La **Corporación de Productores, Exportadores y Transformadores de Aguacate Hass de Colombia – CORPOHASS** es una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida el 10 de abril de 2013, cuyo propósito es promover el desarrollo sostenible, competitivo y responsable de la cadena productiva del aguacate Hass en Colombia, mediante la articulación de productores, exportadores, transformadores y demás actores vinculados al sector. En desarrollo de su objeto institucional, CORPOHASS adelanta acciones orientadas al fortalecimiento técnico, productivo, sanitario, fitosanitario, comercial y ambiental de la agroindustria del aguacate Hass, promoviendo la adopción de buenas prácticas agrícolas, el cumplimiento de los requisitos exigidos por los mercados nacionales e internacionales, la transferencia de conocimiento y la generación de capacidades en los diferentes eslabones de la cadena productiva. Desde su constitución, la entidad ha consolidado una amplia trayectoria en el acompañamiento al sector aguacatero colombiano, liderando iniciativas encaminadas al fortalecimiento de la competitividad, sostenibilidad y acceso a mercados de exportación, así como a la articulación de esfuerzos entre productores, exportadores, entidades públicas, organismos de cooperación y demás actores relevantes de la cadena. Actualmente, CORPOHASS constituye el principal gremio representativo del sector aguacatero colombiano, agrupando empresas y productores que representan aproximadamente el 77,4 % de las exportaciones nacionales de aguacate Hass, circunstancia que evidencia su capacidad de articulación sectorial, su reconocimiento dentro de la agroindustria y su conocimiento especializado de las dinámicas productivas, comerciales y fitosanitarias asociadas a este cultivo. Adicionalmente, cuenta con presencia en las principales zonas productoras y exportadoras del país, con afiliados ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Huila, Tolima, Cundinamarca, Cauca, Chocó y Norte de Santander, así como influencia en más de 50 municipios productores, lo que le permite disponer de una amplia cobertura territorial y conocimiento directo de las necesidades y desafíos del sector. De igual manera, CORPOHASS ha participado en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos desarrollados en alianza con entidades públicas y privadas, acumulando experiencia en actividades relacionadas con el fortalecimiento productivo, el cumplimiento de requisitos fitosanitarios para la exportación, la capacitación y asistencia técnica a productores, la transferencia de conocimiento, la sostenibilidad agrícola y la implementación de estrategias orientadas a mejorar la competitividad del sector. Particularmente, la experiencia adquirida en procesos de articulación institucional, divulgación de medidas sanitarias y fitosanitarias, acompañamiento a productores y apoyo al cumplimiento de requisitos de

admisibilidad para mercados internacionales guarda relación directa con las actividades que se pretenden desarrollar en el marco del presente convenio.

Evaluación de la experiencia e idoneidad del asociado

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la celebración del presente convenio de asociación, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA efectuó la evaluación integral de la información aportada por CORPOHASS, comprendiendo los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia, con el fin de establecer objetivamente su reconocida idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio.
En el componente jurídico, se verificó la existencia y representación legal de la entidad, su naturaleza jurídica como entidad privada sin ánimo de lucro, la vigencia de su personería jurídica, las facultades de su representante legal y la correspondencia entre su objeto estatutario y las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio.

En el componente técnico y de experiencia, se evaluó la trayectoria institucional de CORPOHASS, la ejecución de convenios y proyectos relacionados con el fortalecimiento fitosanitario del cultivo de aguacate Hass, el acompañamiento a productores y exportadores, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para mercados internacionales, la implementación de actividades de monitoreo, vigilancia y comunicación del riesgo fitosanitario, así como su capacidad de articulación con los diferentes actores de la cadena productiva.

En el componente organizacional se verificó que la entidad cuenta con una estructura administrativa y técnica adecuada para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades previstas, así como con personal y mecanismos de gestión que permiten garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

En el componente financiero se analizaron los estados financieros y demás documentos aportados por la entidad, verificando su capacidad para concurrir con los recursos comprometidos, la suficiencia patrimonial para respaldar la ejecución del convenio y las condiciones financieras necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Así mismo, se evaluó la cobertura territorial de la entidad, su representatividad dentro de la cadena productiva del aguacate Hass, su capacidad de articulación con productores, exportadores y demás actores del sector, así como su conocimiento especializado de los Planes Operativos de Trabajo (POT) y de los protocolos fitosanitarios exigidos por los mercados internacionales.

Como resultado de la evaluación integral realizada por el ICA, se concluyó que CORPOHASS acredita las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales, financieras y de experiencia requeridas para ejecutar el objeto del convenio, demostrando una reconocida idoneidad acorde con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Para finalizas, del análisis de la información institucional aportada, la experiencia acreditada, la capacidad técnica y operativa demostrada, la cobertura territorial alcanzada y el conocimiento especializado de la cadena productiva del aguacate Hass, se concluye que CORPOHASS reúne las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para participar en el presente proceso de contratación directa, contando con las capacidades necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés público asociados al fortalecimiento de la protección fitosanitaria, la sostenibilidad productiva y la permanencia de las condiciones de admisibilidad del aguacate Hass colombiano en los mercados internacionales.

CONCLUSION EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE CORPOHASS.

	Del análisis integral de la información institucional y documental aportada por CORPOHASS, así como de los soportes allegados durante la etapa de planeación, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA verificó que la entidad reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, organizacionales, financieras y de experiencia requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. La evaluación efectuada comprendió la revisión de la existencia y representación legal de la entidad, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades a desarrollar, la experiencia específica acreditada mediante la ejecución de convenios y proyectos relacionados con el fortalecimiento fitosanitario del cultivo de aguacate Hass, la capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas, la cobertura territorial en las zonas priorizadas, la representatividad dentro de la cadena productiva, así como la capacidad organizacional y financiera para concurrir con los recursos comprometidos y garantizar el adecuado desarrollo del convenio. Como resultado de dicha evaluación, el ICA estableció que CORPOHASS cuenta con una trayectoria institucional consolidada, experiencia verificable en la ejecución de proyectos de naturaleza similar, conocimiento especializado del sector aguacatero, capacidad de articulación con los productores y exportadores, estructura administrativa y técnica suficiente y capacidad financiera para asumir los compromisos derivados del convenio, elementos que, valorados de manera conjunta, permiten acreditar objetivamente su reconocida idoneidad en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, constituyéndose en una entidad apta para aunar esfuerzos con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos mediante el presente convenio.
4.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
El análisis del sector correspondiente al presente proceso se encuentra contenido en un documento independiente que se adjunta como anexo al presente estudio previo. Dicho documento forma parte integral del proceso de selección y constituye soporte de la etapa de planeación, en cuanto desarrolla los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y de mercado relevantes para la estructuración y justificación de la presente contratación.	
5.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**
5.1	**VALOR DEL CONVENIO Y DE LOS APORTES** De conformidad con el aporte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el compromiso no inferior al 30% de recursos en dinero por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el valor estimado del Convenio que se pretende suscribir se establece en una suma base mínima de: **VALOR DEL CONVENIO:** **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 2.450.516.852).** los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **APORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.** El ICA aportará en DINERO la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($ 495.583.833).** **APORTE DE LA ESAL.**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La ESAL deberá aportar en dinero como mínimo MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 1.894.627.296) y en especie como mínimo SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($ 60.305.723) para un total de ($1.954.933.019) MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/L

Nota No 01 : Los recursos en dinero que entrega EL ICA, para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, deberán ser realizados de acuerdo con el principio de anualidad del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>5.2</td><td>VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONVENIO.</td><td>Las variables que soportan el valor estimado para el Convenio se discriminan en el anexo 1 del presente documento.</td></tr>
<tr><td>5.3</td><td>RUBROS QUE SOPORTAN EL VALOR</td><td>El valor del de los recursos ICA, se desembolsará por parte del ICA con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29926, con fecha de registro 03 de marzo de 2026 expedido(s) por el Grupo de Gestión Financiera del ICA.
<table>
<tr><th>CDP No</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>OBJETO</th><th>VR. CDP</th><th>VR. POR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>29926</td><td>A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</td><td>C-1707-1100-7-30204A-1707061-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA</td><td>26PAA-OFN-BS Convenio de Asociación Gestión del Riesgo para admisibilidad de aguacate hass.</td><td>$ 500.000.000,00</td><td>495.583.833</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>NACIONAL</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 500.000.000,00</td><td>$ 495.583.833</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.4.</td><td>FORMA DE REALIZAR LOS APORTES</td><td>
Los desembolsos de los aportes en dinero del ICA se realizarán de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del total de los aportes en dinero del Instituto, es decir, CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L. ($ 148.675.150), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio (Registro presupuestal, aprobación de las garantías establecidas) y este aprobado el Plan Operativo del convenio por parte del Comité Técnico Administrativo.

2. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los aportes en dinero del ICA, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($ 198.233.533).
Este desembolso se efectuará previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio de un informe técnico y financiero que evidencie:

• La ejecución financiera de por lo menos el setenta por ciento (70 %) del primer desembolso.
• El cumplimiento de al menos el veinte por ciento (20 %) de las actividades previstas en el Plan Operativo.
• La acreditación del aporte proporcional comprometido por la ESAL.

3. Un tercer desembolso correspondiente al Treinta por ciento (30%) de los aportes en dinero del ICA, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L. ($ 148.675.150), Este desembolso se realizará previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio de un informe técnico y financiero que demuestre:

• La ejecución financiera del cien por ciento (100 %) del primer desembolso.
• La ejecución financiera de al menos el setenta por ciento (70 %) del segundo desembolso.
• El cumplimiento de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades previstas en el Plan Operativo.
• La acreditación del aporte proporcional comprometido por la ESAL.

Aportes de la ESAL.

Los aportes en dinero de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberán consignarse en la cuenta destinada exclusivamente para la administración de los recursos del convenio, en proporción equivalente a cada desembolso efectuado por
</td></tr>
</table>

		el ICA a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al depósito que la entidad oficial realice y de acuerdo con el cronograma financiero aprobado. La ESAL deberá acreditar la realización de dichos aportes como requisito para la aprobación de los informes y la autorización de los desembolsos subsiguientes.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Registro presupuestal, aprobación de garantías).
6.2.	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El convenio de Asociación celebrado a partir del presente proceso de selección se desarrollará y ejecutará en las zonas productoras de aguacate Hass de los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Tolima y Huila.

.3.	**SUPERVISIÓN Y COMITÉ ADMINISTRATIVO.**	La supervisión, seguimiento, evaluación técnica y financiera del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por **EL ICA**, a través de: **a) Supervisión técnica:** Estará a cargo de **EDNA MILENA ZAMBRANO GÓMEZ**, Directora Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, y **ANDREA AMALIA RAMOS PORTILLA**, Directora Técnica de Sanidad Vegetal, o quienes hagan sus veces, quienes ejercerán la supervisión técnica del convenio y tendrán a su cargo el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de las obligaciones técnicas, actividades, productos, metas y demás compromisos establecidos en el marco de la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los lineamientos y procedimientos internos del Instituto. **b) Supervisión financiera:** Estará a cargo de FABIO EDUARDO POSADA, Profesional Especializado Grado 18 Código 2018-18, adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión financiera del convenio, realizando el seguimiento y verificación de los aspectos económicos, presupuestales, financieros y administrativos derivados de la ejecución del mismo, de conformidad con las obligaciones, procedimientos y lineamientos internos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA**.B** La supervisión tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables y concordantes. La supervisión del convenio deberá elaborar y presentar un informe de ejecución de forma mensual durante el plazo de ejecución del convenio, en el cual se evidencie el avance técnico, administrativo y financiero de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la ejecución de los aportes de las partes y el estado de avance de los compromisos adquiridos en el marco del objeto contractual. (estos informes no corresponderán con la forma ICA 4-1027 porque este formato solo es aplicable para los desembolsos) durante el plazo de ejecución, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del convenio, y un informe final de cierre técnico y financiero para la liquidación de éste. Los mencionados informes deberán ser cargados en la plataforma transaccional SECOP II y ser remitidos al Grupo de Gestión Contractual para que reposen en la respectiva carpeta. Este informe debe ser acompañado por el certificado de cumplimiento al objeto donde se evidencie el avance técnico y financiero suscrito por el supervisor técnico y financiero. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación, la evaluación técnica y financiera del Convenio, la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, se conformará un COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, quien será la máxima instancia de decisión del Convenio y estará conformado por: • **POR PARTE DEL ICA.** **a)** El Gerente General del ICA o quien éste delegue por escrito. **b)** El Subgerente de Protección Vegetal o quien éste designe por escrito.

		• **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** El Representante Legal de Entidad Sin Ánimo de Lucro o el funcionario de la ESAL que para el efecto se designe por escrito. El Comité Técnico Administrativo es la máxima instancia de decisión del Convenio, además de las funciones inherentes a la correcta e idónea ejecución de este, tendrá las siguientes: **1)** Aprobar Plan Operativo mediante Acta suscrita por los miembros del Comité; **2)** Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del Convenio; **3)** Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio; **4)** Señalar los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe; **5)** Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio; **6)** Evaluar los avances del programa; **7)** Reunirse por lo menos dos veces durante el plazo de ejecución del Convenio y/o cuando se estime conveniente. **8)** Aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del Convenio. **9)** De las reuniones del Comité Técnico Administrativo se levantarán las correspondientes Actas.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. ANÁLISIS DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento /Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	Incide en el precio de los insumos y puede afectar el cuadro de costos del proyecto.	4	4	8	Extremo	ICA Y ESAL	desarrollar una estimación económica de los bienes y servicios a adquirir, que permita proyectar fluctuaciones en los valores
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación TRM	Incide en el precio de los insumos y puede afectar el cuadro de costos del proyecto	4	4	8	Extremo	ICA Y ESAL	desarrollar una estimación económica de los bienes y servicios a adquirir, que permita proyectar fluctuaciones en los valores
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas.	Afecta la ejecución del convenio.	3	2	5	Medio	ICA Y ESAL	Monitoreo del contexto social en la zona de influencia del convenio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos por las demoras administrativas en la aprobación necesaria para el desarrollo del convenio	Demora en la suscripción del convenio	4	3	7	Alto	ICA	Seguimiento administrativo a la formalización y legalización
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos por las demoras administrativas en registro presupuestal y necesarias para el desarrollo del convenio	Demora en la consecución de materiales, elementos y otros.	4	3	7	Alto	ICA	Seguimiento administrativo a la formalización y legalización
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de las partes.	3	3	6	Alto	ICA Y ESAL	Monitoreo constante al plan operativo.
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	3	3	6	Alto	ICA Y ESAL	Revisión periódica del plan operativo
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Vinculación de personal no idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio	Incumplimiento de los objetivos específicos del convenio	3	1	4	Bajo	ICA Y ESAL	Revisión de perfiles y hojas de vida previo a la vinculación del personal.
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la contratación total del personal programado para el desarrollo de las actividades del convenio	Afecta la ejecución del convenio.	3	1	4	Bajo	ESAL	Seguimiento administrativo al proceso de contratación.

7.2. FORMA DE MITIGARLO

No.	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuando?
1	2	2	3	Bajo	SI	ICA Y ESAL	Formulación del proyecto y en el momento que se verifique el riesgo.	Aprobación de la compra por parte de la supervisión	Monitoreo permanente del Comité Administrativo	Mensual o durante toda la ejecución.
2	2	2	3	Bajo	SI	ICA Y ESAL	Formulación del proyecto y en el momento que se verifique el riesgo.	Aprobación de la compra por parte de la supervisión	Monitoreo permanente del Comité Administrativo	Mensual o durante toda la ejecución.
3	3	1	4	Bajo	SI	ICA Y ESAL	Desde el momento de la legalización del convenio	Durante el plazo de ejecución del convenio	Monitoreo permanente	Semanal
4	2	1	3	Bajo	SI	ICA	En la fecha de la elaboración del convenio	Formalización y legalización del convenio	Seguimiento al proceso	Permanente
5	2	1	3	Bajo	SI	ICA	Desde la fecha de formalización y legalización del convenio	Durante el plazo de ejecución	Seguimiento al proceso	Permanente
6	2	3	5	Medio	SI	ICA Y ESAL	Desde la designación de la supervisión del convenio	Durante el plazo de ejecución contractual	Supervisión	Permanente
7	2	3	5	Medio	SI	ICA Y ESAL	Desde la designación de la supervisión del convenio	Durante el plazo de ejecución contractual	Supervisión	Permanente
8	1	4	4	Bajo	SI	ICA Y ESAL	Desde la formulación del Proyecto	Vinculación del personal	Supervisión	Permanente
9	3	1	4	Bajo	SI	ESAL	Desde la fecha de formalización y legalización del convenio	Durante el plazo de ejecución del convenio	Supervisión	Mensual o durante toda la ejecución.

8.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y protección del patrimonio público, se efectuó el análisis de riesgos asociado a la ejecución del presente convenio de asociación, identificándose la necesidad de exigir mecanismos de cobertura que amparen los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada.

De conformidad con la matriz de riesgos del proceso y con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se considera procedente exigir garantías destinadas a cubrir los riesgos derivados de la presentación de la propuesta, de la ejecución y liquidación del convenio, así como aquellos asociados a la responsabilidad extracontractual que pueda generarse con ocasión de su ejecución.

Así mismo, con el propósito de asegurar el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones derivadas del convenio y proteger los recursos públicos involucrados, en la minuta del convenio se incorporarán mecanismos de apremio y sanción ante eventuales incumplimientos por parte de la entidad asociada, consistentes en la imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento que garantice el debido proceso.

Las multas tendrán como finalidad conminar al asociado al cumplimiento de sus obligaciones cuando se presenten retrasos o incumplimientos parciales durante la ejecución del convenio, mientras que la cláusula penal pecuniaria tendrá por objeto estimar anticipadamente los perjuicios que pueda sufrir el ICA como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la entidad asociada.

En consecuencia, la garantía única de cumplimiento deberá amparar, entre otros riesgos, los derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás perjuicios que se causen a la Entidad con ocasión de la ejecución del convenio.

Por lo anterior, el asociado deberá constituir y mantener vigente una garantía única que contenga los siguientes amparos:

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del convenio**: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía

de cubrir Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, por el 5% del valor total del convenio por el plazo del convenio y tres (3) años más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor equivalente a **200 SMMLV**, con una vigencia igual al de ejecución del convenio. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del convenio, en la zona de trabajo. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio. **1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Esta garantía no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL ICA podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS. EL ICA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL y EL ICA, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL ICA del saldo a favor de LA ESAL, si lo hubiere, previa comunicación escrita a ESAL. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, EL ICA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello EL ICA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del convenio, LA ESAL se obliga a pagar al ICA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al ICA y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

9.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El ICA manifiesta que el convenio a suscribirse NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del decreto 1082 de 2015.

10.	**SUSCRIPCIÓN POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE**	
10.1	**NOMBRE**	LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
10.2	**CARGO**	Subgerente de Protección Vegetal
10.3	**FIRMA**	
Proyecto	**NOMBRE**	Camila Castellanos Hernández
	CARGO	Profesional Dirección Técnica Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
VoBo.	**NOMBRE**	Edna Milena Zambrano Gómez
	CARGO	Directora Técnica Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
VoBo.	**NOMBRE**	Andrea Amalia Ramos Portilla
	CARGO	Directora Técnica Sanidad Vegetal

ANEXO 1. Variables que Soportan el Valor del Convenio

OBJETO:

"Fortalecer las acciones fitosanitarias en el cultivo de aguacate Hass, orientadas al cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del acceso y aprovechamiento de mercados internacionales contribuyendo al fortalecimiento del sector de aguacate Hass en los departamentos priorizados"

Objetivos	Resultado	Objeto del gasto	Total	ICA Efectivo	ESAL Efectivo	ESAL Especie
1. Implementar acciones de monitoreo y control de plagas de importancia fitosanitaria o cuarentenaria en núcleos productivos de aguacate Hass, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos de exportación establecidos en los protocolos oficiales vigentes.	Se espera fortalecer de manera integral el monitorieo fitosanitario en los núcleos productivos de aguacate Hass priorizados, mediante laimplementación de un esquema sistemático de monitoreo que contempla la realización de 2.982 visitas mensuales. Estas acciones estarán orientadas a mejorar la trazabilidad, la detección temprana de riesgos fitosanitarios y el seguimiento permanente de las condiciones sanitarias en los lugares de producción y sus áreas de influencia. Implementar medidas de control en al menos el 80% de los brotes de plagas cuarentenarias detectados durante la ejecución del proyecto.	Personal destinado a coordinar actividades de monitoreo, control y cargue de la informaciónen el aplicativo SISFITO HASS y las formas correspondientes relacionadas con el monitoreo y control de las plagas cuarentenarias en los núcleos productivos - Equipo Coordinador	$ 215.291.723,00	$ 76.024.000,00	$ 78.962.000,00	$ 60.305.723,00
		Servicios de apoyo administrativo y sistematización de la información	$ 61.268.480,00	$ 30.634.240,00	$ 30.634.240,00	
		Personal destinado a las actividades técnicas de monitoreo, y cargue de la información en el aplicativo SISFITO HASS y formas correspondientes relacionadas con el monitoreo y control de las plagas cuarentenarias en los núcleos productivos.	$ 1.953.820.000,00	$ 339.636.000,00	$ 1.614.184.000,00	
		Elementos de identificación personal y protección de campo	$ 32.636.901,00		$ 32.636.901,00	
		Logística para el envío de documentación y dotación.	$ 9.006.166,00		$ 9.006.166,00	
		Materiales y suministros de papeleria.	$ 126.432.922,00	$ 17.380.933,00	$ 109.051.989,00	
2. Fortalecer las habilidades de los productores y actores de la cadena en identificación, prevención y control de plagas priorizadas, en coherencia con los planes operativos de trabajp	El convenio contibuirá a mejorar la capacidad de respuesta frente a la ocurrencia de brotes de plagas de control oficial, a través del acompañamiento técnico en la atención oportuna de eventos fitosanitarios que se presenten durante su ejecución, así como mediante la implementación y seguimiento de medidas de manejo de contención en áreas buffer, con el propósito de reducir el riesgo de dispersión y proteger el estatus sanitario del cultivo. De igual manera, se espera fortalecer las capacidades técnicas de productores y actores de la cadena, mediante el desarrollo de espacios de comunicación del riesgo y transferencia de conocimiento enfocados en la prevención, monitoreo y manejo fitosanitario, promoviendo la adopción de buenas prácticas que contribuyan a la sostenibilidad productiva.	Material divulgativo de apoyo.	$ 31.908.660,00	$ 31.908.660,00		
		Capacitación	$ 9.152.000,00		$ 9.152.000,00	
Otros		Impuesto 4X1000 y gastos bancarios	$ 11.000.000,00		$ 11.000.000,00	
Totales			$ 2.450.516.852,00	$ 495.583.833,00	$ 1.894.627.296,00	$ 60.305.723,00